

**SECRETARIA:**

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de mandamiento de pago que antecede.

Cali, marzo 22 de 2022

**JHON FABER HERRERA.**

Secretario.

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

Auto Interlocutorio No. 255

Cali, marzo veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR (continuación)

Demandante: MARÍA LEONAVET AGREDO y OTROS.

Demandado: EPS S.OS. y OTRO.

Radicación No. 760013103013-2018-00261-00

Los señores LEONAVET AGREDO FUENTES; THALIA MERCEDES ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN MANUEL MENDOZA ADRADA; JOSIMAR ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hija ALEJANDRA ADRADA OBANDO; MELQUI ADDY ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hijo MELQUI ALEJANDRO ADRADA LATORRE; JESUS ALBERTO ADRADA LÓPEZ y JOSÉ MISAEL ADRADA LATORRE, mediante mandataria judicial, presentan solicitud de mandamiento ejecutivo, en contra de EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI y ALLIANZ SEGUROS S.A., por la condena en costas aprobada a través de auto fechado en enero 22 de 20022.

Como la precitada solicitud se realiza conforme lo dispone el artículo 306 del Código General del Proceso, el Despacho dispondrá el correspondiente mandamiento de pago al tenor del artículo 430 ibídem, modificando la pretensión que atañe a los intereses de mora, los cuales deben liquidarse a la tasa civil por tratarse de una obligación de esta naturaleza.

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, VALLE,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de LEONAVET AGREDO FUENTES; THALIA MERCEDES ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hijo JUAN MANUEL MENDOZA ADRADA; JOSIMAR ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hija ALEJANDRA ADRADA OBANDO; MELQUI ADDY ADRADA AGREDO, en nombre propio y en representación de su menor hijo MELQUI ALEJANDRO ADRADA LATORRE; JESUS ALBERTO ADRADA LÓPEZ y JOSÉ MISAEL ADRADA LATORRE y en contra de EPS SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S., CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA – COMFAMILIAR ANDI-COMFANDI y ALLIANZ SEGUROS S.A., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este pronunciamiento, paguen las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de \$11.067.100.00 Mcter., por concepto de la condena en costas efectuada en el numeral 4º de la parte resolutive de la sentencia dictada en esta instancia en audiencia celebrada en diciembre 3 de 2019 y numeral 2º de la parte resolutive del fallo de segunda instancia del 2 de agosto de 2021.

2.- Por las costas procesales y agencias en derecho.

**SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los demandados de manera personal conforme lo dispone el inciso 2º del artículo 306 del C. G. P., por haberse formulado la solicitud de ejecución por fuera de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto de obediencia del superior.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Om.

Firmado Por:

**Diego Fernando Calvache Garcia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 013**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01f6a57c135faa88cd3ca020a69cafb2f50168d4fb0b2cd70ca0fee309e7bf0d**

Documento generado en 22/03/2022 03:49:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**